



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del Agua

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE Y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Técnica que celebran de una parte **PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE**, con **RUC N° 20519923182**, con domicilio legal en Carretera Moquegua – Toquepala Km. 0.30 (Cerca a Grifo Internacional), distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; debidamente representada por su Gerente General señor Ingeniero **JUAN CARLOS BARAHONA SÁNCHEZ**, identificado con DNI N° 30675537, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional 351-2015-GR/MOQ de fecha 15 de junio del 2015, que en adelante se denominará **EL PROYECTO** y de otra parte la **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con **RUC N° 20520711865** y domicilio legal en calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe, señor Ingeniero **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**, identificado con DNI. N° 00515466, designado con Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI de fecha 5 de abril del 2014, a quien en adelante se le denominará **“LA AUTORIDAD”**, bajo los términos y condiciones siguientes:

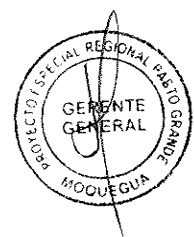
CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

1.1 DEL PROYECTO:

EL PROYECTO, es un órgano desconcentrado de ejecución del gobierno regional de Moquegua. Constituye una unidad ejecutora, con autonomía económica, técnica, administrativa y financiera dentro del pliego del gobierno regional de Moquegua, es responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia de estudios y obras corresponda para lograr su desarrollo integral. Su ámbito geográfico comprende la región Moquegua. El proyecto fue creado en el año de 1987, y desde entonces ha sido planteado como una solución hídrica de propósitos múltiples para la costa sur del Perú y constituye, en su género, uno de los de mayor trascendencia en la región Moquegua. El proyecto conjuga en su concepción propósitos agrícolas, energéticos y de abastecimiento de agua para uso poblacional e industrial. El proyecto tiene el reto de contribuir al desarrollo de la región y de la población de Moquegua, sirviendo como eje de promoción para la agro-exportación y otras actividades de desarrollo.

1.2 DE LA AUTORIDAD:

LA AUTORIDAD, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, dotado de personalidad jurídica de derecho público interno, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. **LA AUTORIDAD** es la institución encargada de elaborar la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos y gestiona el sistema nacional de información de recursos hídricos.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Específico amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821 –Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- D.S N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, aprueban el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP, “Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Evaluación y Renovación de Convenios Nacionales de Cooperación Interinstitucional de la Autoridad Nacional del Agua”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El objeto del presente Convenio Específico es establecer compromisos y mecanismos de coordinación entre **EL PROYECTO** y **LA AUTORIDAD**, para intercambio y sistematización de datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de la jurisdicción del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL FINANCIAMIENTO

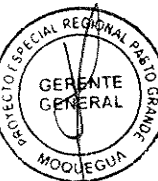
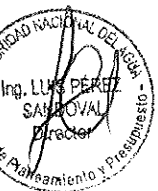
El presente convenio específico no irrogará gastos a ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL PROCESO DE INTERCAMBIO Y SISTEMATIZACIÓN

La duración del presente convenio específico para intercambio y sistematización de datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, será el mismo de la vigencia y duración, indicados en la cláusula séptima. Los detalles del proceso se detallan en el anexo 1 del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben el presente Convenio Específico se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



La Autoridad:

- Implementar mecanismos de intercambio y acceso a la información técnica - especializada, así como a la base de datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito del proyecto, la estadística y los indicadores que se generen, a fin de mejorar la gestión institucional del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.
- Desarrollar el protocolo de comunicación de datos o interfaz, que acceda a la información de las variables de caudales y otras que se implementen en el tiempo.
- Poner a disposición de **EL PROYECTO**, información generada por la Autoridad Nacional de Agua en el ámbito del proyecto.



Del proyecto:

- Participar en el proyecto de intercambio de información, brindando el acceso a los datos relacionados con los recursos hídricos en el ámbito de su jurisdicción que se encuentren administradas por **EL PROYECTO**.
- Proporcionar equipos de cómputo a los técnicos – especializados en la sistematización de la información.
- Permitir a los profesionales de la Autoridad Nacional del Agua, la visita a su centro de datos a fin de conocer el proceso de automatización de datos.



CLÁUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes expresan su intención de mantener vigente el Convenio Específico, por un periodo de cinco (05) años, contando a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de una adenda al presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas por las siguientes personas:

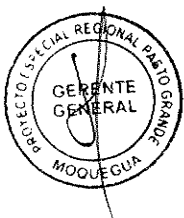
Por la autoridad : Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos.

Por el proyecto : Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

8.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Específico deberá ser realizada mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser escrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua



8.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio Específico, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedara suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dirá las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de la suspensión, a que se refiere la presente clausula, se aplicara por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios, vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que origino la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicara por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

8.3 DE LA RESOLUCIÓN

Constituyen causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio, por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

En los casos señalados, en los literales a), b) y c), las partes deberán suscribir un documento o acuerdo de resolución; en los casos señalados en los literales d) y e), la parte afectada deberá remitir una comunicación de fecha cierta, requiriendo su cumplimiento, de persistir el incumplimiento, se podrá resolver el Convenio.

La resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la comunicación escrita o acuerdo de resolución, según sea el caso. Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

La resolución del Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva. Ni afectará a los Convenios Específicos que pudieran estar en ejecución, hasta su culminación efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La información proporcionada para la implementación de las actividades que se emprendan es propiedad intelectual de la parte que la proporciona.

Las publicaciones que se realicen en el marco del presente Convenio Específico que se suscriban constituirán propiedad intelectual común e incluirán el logotipo de cada una de las partes. En la difusión de dicha información deberá hacerse referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del Agua

El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes en particular, así como a la propiedad común a las partes, deberá adecuarse a las disposiciones legales vigentes y a las estipulaciones del presente Convenio.

Queda entendido que los datos obtenidos a través de consultorías y servicios que sean desarrollados por las instituciones que suscriben el presente Convenio serán propiedad de la parte que sufragó el coste del servicio y/o la consultoría.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO.- DEL DOMICILIO

Para los efectos que se reciben del presente convenio, ambas partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductora del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico que se suscriban las partes acuerdan intentar resolverlos de forma amistosa mediante negociaciones directas, y recurrir a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

14.2 Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que figuran en el presente Convenio Específico y se comprometen a respetarlas.

14.3 Cualquier controversia entre las partes será resuelta mediante Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima, y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos por la legislación de Perú.

Las partes expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Específico y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima el día 29 del mes de diciembre del 2015.

Por EL PROYECTO:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ARQ. JORGE CESAR ALVARADO
DIRECTOR GENERAL

Ing. Juan Carlos Barahona Sánchez
Gerente General
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL
PASTO GRANDE

Por LA AUTORIDAD:



Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

